



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (6) de abril de dos mil dieciséis (2016).

I. Habiéndose emplazado en legal forma tanto a las **personas indeterminadas**, como a **Luis Alberto Bohórquez y María Aliria Gómez Ríos** en este asunto, sin que se hubiesen hecho presentes a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, el Juzgado procede a designarles como Curador Ad-Litem a:

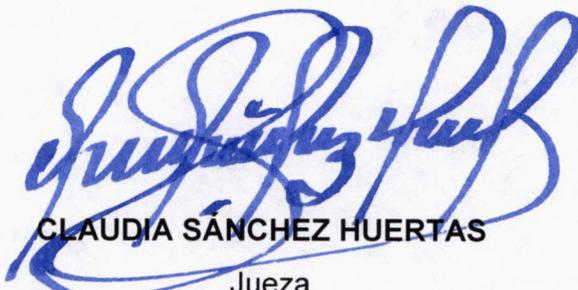
- 1o. Betty Janeth Rojas Moreno
- 2o. Adriana Romero Pereira
- 3o. Satoria Johanna Ruiz Lizcano

Comuníqueseles esta determinación en los términos señalados por el numeral 2 del artículo 9º del Código de Procedimiento Civil.

Señálense como gastos de Curaduría la suma de \$600.000,00, a cargo de la parte actora.

II. Por sustracción de materia, el Despacho no hará pronunciamiento alguno en relación con el escrito visto a folios 54-55.

Notifíquese,



CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



Proceso	:	Ordinario- Pertenencia
Radicación N°	:	500013103003 2014 00178 00
Demandante	:	Blanca Robira Hernández Moreno y Otro
Demandado	:	Luis Alberto Bohórquez y María Aliria Gómez

C.Q.V.